

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 0071-R

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante la Ley N° 052, publicada en el Registro Oficial N° 439 de fecha 24 de Octubre del 2001, se crea el cantón Pablo Sexto con su cabecera cantonal Pablo Sexto.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna, prescribe que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;
- Que,** el artículo 5 de la precitada Ley, señala que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”;
- Que,** el artículo 7 de la LOSNCP, define al Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP-, como: “(...) el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”;
- Que,** el artículo 9 ibídem, prevé como objetivos del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “(...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.”;

Que, los artículos 289 y 291 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen:

Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Art. 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.
2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.

Que, mediante memorando Nro. GADMPS-JAPYA-2023-0073-M, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por la Ingeniera Jessenia Sigüenza, Fiscalizadora del Contrato *"CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"*, Código COTO-GADMPS-002-2022, dirigido al Ing. Roberto Ponce, Administrador del Contrato *"CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"*, Código COTO-GADMPS-002-2022, informa:

- Con fecha 7 de febrero del 2023, por medio del oficio MGADMPS -001, el Arq. Nardo Salinas, Contratista solicita autorización para ejecutar la construcción utilizando los diseños estructurales del Portal de Compras Públicas. Entonces, con fecha 9 de febrero del 2023, a través de Oficio 002-LG- EX-DOSP-GADMPS-2023-M, el Ing. Leonardo Gallardo, director de Obras y Servicios Públicos, emite una respuesta en donde se entrega un nuevo diseño estructural para la ejecución de la obra.

NOVEDAD: El Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS hace la entrega de un diseño estructural distinto al que ha sido Ofertado en el Portal de Compras Públicas, el cambio del diseño trae

consigo variación en el monto presupuestado, lo cual debió ser entregado adjunto al nuevo diseño.

- Con fecha 7 de febrero del 2023, por medio del oficio MGADMPS -002, el Arq. Nardo Salinas, Contratista solicita criterio técnico con respecto al muro de contención existente en el lindero lateral izquierdo. Luego, con fecha 9 de febrero del 2023, a través de Oficio 003-LG-EX-DOSP-GADMPS-2023-M, el Ing. Leonardo Gallardo, director de Obras y Servicios Públicos, emite respuesta entregando un diseño de muro perimetral.

NOVEDAD: El Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS hace la entrega de un diseño de muro perimetral distinto al que ha sido Ofertado en el Portal de Compras Públicas, el nuevo muro proporcionado contempla hormigón armado, ya no hormigón ciclópeo como ha sido inicialmente, estos cambios que inicialmente no fueron considerados hacen también que se excedan aún más ciertos rubros.

- Con fecha, 8 de mayo del 2023, el contratista, Arq. Washington Nardo Salinas Marín, mediante Oficio No. MGADMPS-009, notifica que las cantidades de los rubros contratados ascendieron, y según proyecciones analizadas de cada rubro, no será posible ejecutar todos los rubros contratados, por lo que solicita un reajuste de presupuesto para la culminación de la obra.

NOVEDAD: El cambio en el diseño estructural requiere que se incrementen las cantidades de obra de ciertos rubros como indica el contratista en su oficio, lo que conlleva comprometer más recursos para ejecutarlos, o a su vez la toma de decisiones de lo que se podrá ejecutar o no, para dejar en lo posible funcional la obra, para lo cual en su debido momento no se ha definido y se ha continuado con el avance de la obra.

- Con fecha 11 de mayo del 2023, el fiscalizador de obra Ing. Jhoel Rivadeneira, mediante Memorando No. GADMPS-JE-2023-0036-M, dirigido al Ing. Francis Guayara, Administrador del Contrato, sugiere la aprobación para un Contrato Complementario por un valor de \$31,439.62 (TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – (NO INCLUYE IVA), valor que equivale al 7.60% del contrato principal que fue adjudicado por un valor de \$413,905.41 (CUATROSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOVEDAD: El administrador de Contrato, el Ing Francis Guayara no atiende el pedido del Fiscalizador el Ing Jhoel Rivadeneira, por lo que no existe un contrato complementario que garantice la adecuada culminación de la obra.

Debido a estos antecedentes las cantidades ejecutadas de ciertos rubros, hasta la Planilla No. 05, se incrementaron con respecto a las cantidades contratadas, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONTRATADO	EJECUTADO	% avance/ Rubro
			CANTID.	TOTAL A LA FECHA	
MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
2	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR (0-2 M.)	m3	678.93	996.20	146.73
4	CONFORMACION MANUAL DE LA SUBRASANTE	m2	678.93	1,379.07	203.12
6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SIN CLASIFICAR A MAQUINA	m3	100.00	392.02	392.02
7	RELLENO COMPACTADO SUB-BASE CLASE III (TENDIDO,CONFORMACION Y COMPACTACION)	m3	800.00	1,424.37	178.05
ESTRUCTURA DE CIMENTACION					
9	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR H=0 - 2.0 m	m3	220.06	270.64	122.98
10	HORMIGON EN REPLANTILLO EN PLINTOS f _c =180 Kg/cm2	M3	5.53	14.90	269.44
11	HORMIGON EN ZAPATA f _c =210Kg/cm2 (NO INCLUYE ENCOFRADO)	M3	31.28	72.51	231.81
13	HORMIGON SIMPLE EN CADENAS O RIOSTRAS F=210 KG/CM2 (NO INCLUYE ENCOFRADO)	M3	26.32	42.27	160.60
14	HORMIGON SIMPLE EN COLUMNAS F=210 KG/CM2 (NO INCLUYE ENCOFRADO)	M3	15.95	23.98	150.34
15	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	m2	300.00	1,072.51	357.50
16	RELLENO COMPACTADO CON SUB-BASE CLASE II EN PLATAFORMA, NO INCLUYE TRANSPORTE	m3	262.50	455.30	173.45
19	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 (INCLUYE FIGURADO)	kg	7954.03	17,718.57	222.76
ESTRUCTURA DE EDIFICACION					
20	ESTRUCTURA DE ACERO EN PERFILES A36, CANALES O CORREAS	kg	10800.00	21,969.27	203.42
27	TENSORES VARILLA CORRUGADA D=16mm	kg	452.27	640.04	141.52
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
70	EXCAVACION A MANO EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	3.00	80.32	2677.33
75	SUM./INST. TUBERIA PVC 160 MM. E/C (USO SANITARIO)	m	42.00	68.10	162.14
76	CAJA DE REVISION 0.80x0.80 m, TAPA H"A" CON CERCO METALICO (H=0.80-1.20 M.)	U	4.00	8.00	200.00

Para la ejecución de todos estos rubros, que han incrementado hasta en el doble de lo contratado, e impide culminar todos los rubros según lo contratado, ya que se requiere una nueva Certificación presupuestaria, la cual no dispone la entidad contratante. Además cabe mencionar que las cantidades contratadas en ciertos rubros no son las reales, por lo que también eso influye en que se excedan los rubros, como por ejemplo el rubro 26, rubro 70, lo que hace que se excedan 3790% y 2677% respectivamente, entre otros.

Debido a circunstancias técnicas: incremento de cantidades contratadas debido al cambio del diseño estructural y otras órdenes de trabajos solicitadas por fiscalización como el diseño del muro perimetral; y a circunstancias económicas: no existe certificación presupuestaria para los excedentes que se vienen ejecutando, o a su vez no se ha priorizado de manera formal y definitiva los rubros a ejecutarse para continuar con el proyecto.

Por lo mencionado anteriormente sugiero y solicito su APROBACIÓN PARA SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL, ya que no es conveniente continuar con la ejecución de la obra, para los intereses de la Entidad Contratante y a su vez del Contratista, hasta que se de un pronunciamiento oficial y definitivo de las medidas técnicas y económicas que se tomaran en cuanto a la repercusión de los cambios en el diseño estructural e incremento de volúmenes que llevan consigo la toma urgente de decisiones de la entidad contratante.

Que, mediante OFICIO-GADMPS-ADMIMM-RP-005-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Roberto Ponce, Administrador del Contrato "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", remitido a la Alcaldesa titular solicita "considere la suspensión del

plazo contractual de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, al referido oficio adjunta el Informe Técnico Administrador de Contrato, informe en el que expresa:

Se procedió a revisar la información relevante para motivar a una suspensión de plazo contractual, extractos de información que se presenta a continuación:

1. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA CAMBIO DE DISEÑO

FECHA DE DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	SOLICITADO POR	FUNCIONARIO QUE RECEPTA LA SOLICITUD
07/02/2023	OFICIO MGADMPs -001	Arq. Nardo Salinas	Ing. Leonardo Gallardo

DETALLE DE SOLICITUD:

Solicitud de Autorización para para ejecutar la construcción utilizando los diseños estructurales del Portal de Compras Públicas. Posterior el Ing. Leonardo Gallardo emite la respectiva respuesta en donde hace la entrega de un nuevo diseño estructural para la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN:

El diseño que el Ing. Leonardo Gallardo entrega en respuesta a dicha solicitud es un diseño diferente al que ha sido ofertado en el Portal de Compras Públicas, al proceder a realizar tal cambio en el diseño no se contempló la variación que tendría el presupuesto en referencia al presupuesto inicial ya que no fue entregado junto al nuevo diseño.

2.- ENTREGA DE DISEÑO DIFERENTE AL OFERTADO EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA DE DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	SOLICITADO POR	FUNCIONARIO QUE RECEPTA LA SOLICITUD
07/02/2023	OFICIO MGADMPs -002	Arq. Nardo Salinas	Ing. Leonardo Gallardo

DETALLE DE SOLICITUD:

Solicitud de Criterio Técnico sobre el muro de contención existente en el lateral izquierdo. Posterior a ello el Ing. Leonardo Gallardo realiza una respuesta a tal solicitud en la cual, entrega un diseño de muro perimetral.

OBSERVACIÓN:

El diseño que el Ing. Leonardo Gallardo entrega en respuesta a dicha solicitud es un diseño diferente al que ha sido ofertado en el Portal de Compras

Públicas, al proceder a realizar tal cambio en el diseño no se contempló la variación en ciertos rubros, como son hormigón armado que es el que consta en el nuevo diseño y no hormigón ciclópeo como era inicialmente el diseño, al realizar estos cambios no se tomó en cuenta la variación de cantidades en los rubros, posterior a ello se ve reflejado en las planillas excedentes elevados en el proyecto.

3.- SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRESUPUESTO PARA CULMINAR LA OBRA

FECHA DE DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	SOLICITADO POR	FUNCIONARIO QUE RECEPTA LA SOLICITUD
08/05/2023	OFICIO MGADMPs -009	Arq. Nardo Salinas	Ing. Francis Guayara

DETALLE DE SOLICITUD:

El Arq. Nardo Salinas notifica que las cantidades de los rubros contratados inicialmente se han elevado y de acuerdo a las proyecciones que se han analizado de los rubros, no se va a poder culminar el proyecto, por lo tanto solicita un reajuste de presupuesto para poder ejecutar la totalidad de la obra.

OBSERVACIÓN:

El diseño al haber sido modificado del que fue el ofertado en el Portal de Compras Públicas sin un análisis del presupuesto relacionado a los rubros que se estaban comprometiendo, produjo un desbalance en el presupuesto general de la obra, mismo que da como resultado el requerimiento de más recursos económicos para poder finalizar el proyecto u otro mecanismo sería el analizar que rubro se puede ejecutar y que rubro no, para dejar la obra funcional y que cumpla el objeto de contrato.

Este procedimiento no está definido, por lo tanto se sugiere realizar una suspensión al plazo contractual hasta encontrar el método adecuado a seguir para no afectar el objeto del contrato.

4.- SOLICITUD DE CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

FECHA DE DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	SOLICITADO POR	FUNCIONARIO QUE RECEPTA LA SOLICITUD
11/05/2023	MEMORANDO N° GADMPs-JE-2023-0036-M	Ing. Jhoel Rivadeneira	Ing. Francis Guayara

DETALLE DE SOLICITUD:

El Ing. Jhoel Rivadeneira sugiere la elaboración de contratos complementarios por un valor que equivale al 7.60% del valor del contrato principal, sin obtener respuesta a dicha sugerencia.

OBSERVACIÓN:

El Administrador Ing. Francis Guayara no emitió una respuesta a dicha solicitud, por lo tanto de acuerdo a todas las modificaciones realizadas en el proyecto, no se garantiza la ejecución de la totalidad de la obra.

CONCLUSIONES

En base a lo anterior expuesto, como Administrador de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” que inicio su gestión el 9 de junio del 2023, concluye que:

- Existen rubros que se han incrementado de manera significativa con relación a las cantidades que se contrataron debido a los cambios sin análisis que se realizaron.
- Existen rubros que al momento de realizar el presupuesto no fueron consideradas las cantidades reales del proyecto a ejecutar, por lo tanto, es otro causal del desbalance económico que se presenta y no se puede ejecutar todos los rubros con el valor del proyecto contratado.
- Se requiere definir que medidas Técnicas y económicas seguir para poder cumplir con el objeto del contrato.
- Todas estas causales de carácter Técnico, no han sido priorizadas para finalizar el proyecto, por lo tanto, se SUGIERE a la Máxima Autoridad la evaluación de la información citada en el presente informe para que se proceda con la tramitación de una Suspensión al Plazo Contractual hasta definir que medidas Técnicas y económicas se tomaran para solventar estos inconvenientes.

Que, mediante memorando GADMPS-A-2023-099-M, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la alcaldesa dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, “...autorizo realice la resolución administrativa de suspensión de plazo, para la ejecución de la obra denominada: “Construcción del Mercado Municipal Etapa I, del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR, en base a los Informes de la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán y del Ing. Roberto Ponce, Fiscalizadora y Administrador en su orden de la obra **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, Código **COTO-GADMPS-002-2022**; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el **Consorcio Meyer**, legalmente representado por el Procurador Común Arq. Washington Nardo Salinas Marín.

La suspensión del plazo del contrato: **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**;

autorizada con la presente resolución, surtirá efectos a partir de su notificación al contratista, y hasta que se solventen las causas que motivan la suspensión del plazo, mismas que constan en los informes remitidos por la fiscalizadora y Administrador del contrato que se encuentran anexos al OFICIO-GADMPS-ADMIMM.RP-005-2023 de fecha 25 de agosto de 2023.

Art. 2.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, que proceda a notificar de inmediato con el contenido de la presente resolución administrativa: al contratista Arq. Washington Nardo Salinas Marín, Procurador Común del Consorcio Meyer se le notificara en su correo electrónico: consorciomeyer@gmail.com.

A la ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, en la calidad de Fiscalizadora se la notificará en el correo electrónico: Jess-gab-1995@hotmail.com.

Al Ing. Roberto Antonio Ponce Gil, en calidad de Administrador del Contrato se le notificará en sus correos electrónicos: roberto.ponce@pablosexto.gob.ec y antoniopg20@gmail.com. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 29 días de mes de agosto del año 2023.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

